

Ley 27199 y Decreto 2279/2015. Competitividad. Impuestos. Vigencia. Prórrogas



Se **prorrogan la vigencia al 31/12/2017** los siguientes gravámenes: **1) Impuesto al Cheque** (Sobre los Débitos y Créditos en cuenta corriente bancaria y otras operaciones) (*Ley 25413*); **2) Monotributo** (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) (*Ley 24977*); **3) Adicional y Emergencia sobre Cigarrillos** (*Ley 24625 y 25239*) y **4) Gravamen de emergencia** a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos hasta el 31/12/2025 (*Ley 20630*)

LEY DE COMPETITIVIDAD

Ley 27199

Ley N° 25.413. Prórroga.

Sancionada: Octubre 28 de 2015

Promulgada: Noviembre 03 de 2015

BO. 04/11/2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo a la ley 24.977 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y

distribución del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, y la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5° — Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2017 los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta prórroga.

ARTÍCULO 6° — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- b) Para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- c) Para el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- d) Para el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- e) Para la prórroga del pacto fiscal federal establecido en el artículo 17 de la ley 25.239, a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27199 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

LEY DE COMPETITIVIDAD

Decreto 2279/2015

Promúlgase la Ley N° 27.199.

Bs. As., 03/11/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.199 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.